

RESOLUCIÓN No. 0000005

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
Director Administrativo Financiero PNG
Delegado del Director del Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente y Agua

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como régimen especial; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 520 del 11 de junio del 2015, reformada al 13 de agosto de 2020, en su artículo 20 establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Que,** el artículo 21 ibídem determina que la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de Galápagos, tendrá entre otras las siguientes atribuciones: *“(…)2.-Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su*

competencia. (...)5.- *Cumplir y hacer cumplir las políticas, los planes de manejo y los planes operativos del Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos. (...)14.-Las demás atribuciones establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás legislación vigente, así como aquellas que le sean encomendadas por la Autoridad Ambiental Nacional.*”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, dispone que el titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos ejercerá, entre otras las siguientes atribuciones: *“a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Dirección del Parque Nacional Galápagos; b) Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales; (...)e) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, (...)”*

Que, la Norma de Control Interno 403-03 de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos emitidos mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 39 publicadas en Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de fecha 14 de diciembre de 2009, con su última reforma realizada el 13 de mayo de 2019, en su tercer inciso señalan lo siguiente: *“La unidad responsable del Tesoro Nacional y las instituciones de la administración pública que manejen especies valoradas, llevarán registros sobre la emisión, venta y baja de estos documentos y su existencia será controlada mediante cuentas de orden.”*

Que, mediante Resolución Nro. 0000128 de fecha 23 de noviembre de 2016, la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, resolvió en el artículo uno lo siguiente: *“Artículo. 1.- Delegar al Director o Directora Administrativo Financiero, lo siguiente: a) Conocer, tramitar, autorizar y suscribir las resoluciones para dar de baja los bienes y existencias de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, de acuerdo a la normativa emitida para el efecto por parte de la Contraloría General del Estado.”*

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 067, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 de 14 de diciembre del 2018, se expide el *“Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”*, con su última reforma al 8 de abril de 2020, el cual en el artículo 152 señala que en caso de existir especies valoradas mantenidas fuera de uso por más de dos años en las bodegas, o si las mismas hubieren sufrido cambios en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el responsable a cuyo cargo se encuentren, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies y

lo remitirá, a través del órgano regular, a la máxima autoridad, o su delegado, para solicitar su baja.

Que, mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/GTH-2020-0464-M de 24 de Diciembre de 2020, la Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano solicita al Director Administrativo Financiero autorice y disponga la baja y destrucción de especies valoradas que se encuentran a cargo del Proceso de Gestión de Talento Humano, para lo cual adjunta el detalle de especies valoradas de Nepotismo, Pluriempleo y Carrera Administrativa y las especies valoradas a darse de baja, suscrito por la Tlga. Cinthya Zurita, analista de Talento Humano y por la Psc. Ind. Inés Montenegro Cando, Responsable (E) del Proceso Gestión de Talento Humano.

Que, mediante Informe Técnico Nro. DAF-GTH-082-2020 de 28 de Diciembre de 2020, suscrito por la Psi. Ind. Inés Montenegro Cando, Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano informa al Director Administrativo Financiero, en su parte fundamental lo siguiente: *“(...) Las especies valoradas de nepotismo, pluriempleo y carrera administrativa eran necesarias y de uso obligatorio para las instituciones públicas hasta el año 2012 y que partir del 2013 pierden vigencia por cambio de la Ley del Servicio Público y el ente rector respectivo. Informe que se encuentra debidamente autorizado por la Máxima Autoridad de la DPNG, en la que se recomienda proceder con la baja respectiva. A partir del año 2013 estas especies valoradas pierden vigencia(a la presente fecha han transcurrido más de dos años que las especies valoradas se encuentran guardadas en la oficina de Talento Humano), sin embargo existe un stock sobrante que se encuentra registrado en el sistema SPRYN(...)se realizó consulta al Ministerio de Trabajo, antes llamado Ministerio de Relaciones Laborales, específicamente al Departamento de Tesorería, el mismo que manifestó que las especies en mención no tienen validez puesto que en la actualidad rige la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP.(...)”* Finalmente recomienda: *“(...) se proceda con el trámite respectivo para dar de baja y destrucción de las especies valoradas de Nepotismo, Pluriempleo y Carrera Administrativa detalladas anteriormente, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.”*

Que, mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2020-0483-M de fecha 30 de diciembre de 2020, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero remite al Mgs. Danny Rueda Córdova en calidad de Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos la resolución para proceder con la baja y destrucción de las especies valoradas de Nepotismo, Pluriempleo y Carrera Administrativa.

Que, la Máxima Autoridad de la institución mediante sumilla de fecha 18 de enero de 2021 inserta en el Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2020-0483-M de fecha 30 de diciembre de 2020, indica: *“(...) autorizado.”*

Que, mediante Memorando No. MAAE-DPNG/DAJ-2021-0038-M del 18 de enero 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe jurídico favorable para proceder con la resolución de baja de las especies valoradas que se encuentran a cargo del Proceso de Gestión de Talento Humano.

Que, es necesario dar de baja y destruir las especies valoradas consideradas inservibles, en razón de que a la actualidad han pasado más de dos años en los que dejaron de tener utilidad para la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Dirección del Parque Nacional Galápagos por tratarse de material sin uso por cambio de normativa y en prevención de que las especies valoradas puedan ser utilizadas de manera indebida.

El Director Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos en ejercicio de la delegación concedida, al amparo de la Resolución Nro. 0000128 de fecha 23 de noviembre de 2016, artículo 152 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Declarar fuera de uso y autorizar la baja de las especies valoradas, que se detallan a continuación:

**ESPECIES VALORADAS CONTROL PLURIEMPLEO
VALOR DE LA ESPECIE \$ 2,00**

DETALLE	SERIE		#	VALOR TOTAL	OBSERVACION
	DESDE	HASTA			
Especies valoradas CONTROL PLURIEMPLEO	1478	1500	23	\$ 46.00	Enuncia en su texto la LOSCCA (derogada)
Especies valoradas CONTROL PLURIEMPLEO	1507	1507	1	\$ 2.00	
TOTAL			24	\$ 48.00	

**ESPECIES VALORADAS DE CONTROL DE NEPOTISMO E INCOMPATIBILIDAD POR PARENTESCO
VALOR DE LA ESPECIE \$ 2,00**

DETALLE	SERIE		#	VALOR TOTAL	OBSERVACION
	DESDE	HASTA			
Especies valoradas CONTROL DE NEPOTISMO E INCOMPATIBILIDAD POR PARENTESCO	882	900	19	\$ 38.00	Enuncia en su texto la LOSCCA (derogada)
TOTAL			19	\$ 38.00	

ESPECIES VALORADAS CERTIFICADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR COMPETENCIAS
VALOR DE LA ESPECIE \$ 5,00

DETALLE	SERIE		#	VALOR TOTAL	OBSERVACION
	DESDE	HASTA			
Especies valoradas CERTIFICADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR COMPETENCIAS	277	346	70	\$ 350.00	Enuncia en su texto la LOSCCA (derogada)
	TOTAL		70	\$ 350.00	

Artículo 2.- Proceder con el correspondiente proceso técnico de destrucción de las especies valoradas descritas en el artículo uno del presente instrumento, por cuanto de las comunicaciones correspondientes se concluye que dichas especies valoradas se encuentran fuera de uso, consecuentemente, sin utilidad para el Parque Nacional Galápagos, por lo que para su destrucción se procederá conforme lo establecido en el artículo 152 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 3.- Designar a los Responsables de Gestión de Bienes (E), Gestión Financiera (E), la Responsable de Gestión del Talento Humano y el servidor/a que realizó el inventario de las especies valoradas para que intervengan en la diligencia de la destrucción mencionada en el artículo 2 de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 4.- Disponer que la diligencia de destrucción de las especies valoradas descritas en el artículo uno de este instrumento se lleve a cabo a las 09h30 del viernes 22 de enero de 2021, en la oficina de Documentación y Archivo de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. De la diligencia se dejará constancia en un acta con evidencia fotográfica suscrita por todas las personas que intervengan en el acto de destrucción.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Del registro, distribución, comunicación y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial encárguese al Subproceso de Documentación y Archivo.

Segunda.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Proceso de Gestión de Bienes, Proceso de Gestión Financiera y al Proceso de Gestión del Talento Humano del PNG.

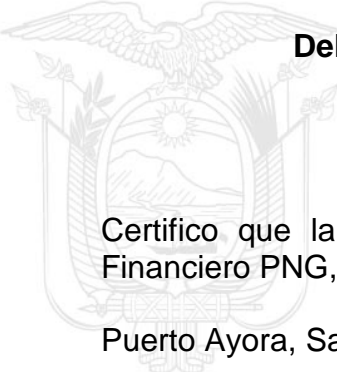


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 18 días del mes de enero del año 2021.



Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
Director Administrativo Financiero PNG
Delegado del Director del Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente y Agua

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero PNG, delegado del Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 18 días del mes de enero del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos